



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-16-2021-LP-OB/02 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-16-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE CAPA DE RODADURA DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA TIPO CASAA CON UNA META DE 21 KM, DEL KM 0+000 AL KM 21+000, DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO, AMBOS CUERPOS, EN EL ESTADO DE GUERRERO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR RAÚL PAXTIAN VENTURA Y POR JORGE JOEL OREA MORÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GERENTE DE OBRAS, RESPECTIVAMENTE, LOS TRES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y, POR LA OTRA, CONJUNTAMENTE (i) SERVYRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DAVID RODRÍGUEZ LORENZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, (ii) GRUPO FERVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DAVID ARMANDO RODRÍGUEZ MALAGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y (iii) PAVIASFALTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR HILARIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de septiembre de 2021, las PARTES suscribieron el Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número BNO-GOT-16-2021-LP-OB, consistente en la ejecución de la obra: Trabajos de conservación periódica mediante capa de rodadura de granulometría discontinua tipo CASAA con una meta de 21 km, del km 0+000 al km 21+000, del Libramiento Poniente de Acapulco, ambos cuerpos, en el Estado de Guerrero, con un plazo de ejecución de 102 (ciento dos) días naturales, iniciando a partir del 1º de octubre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022 y con un monto de \$56'923,468.00 (cincuenta y seis millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., en lo sucesivo el CONTRATO.

G

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





- II.** Con fecha 7 de enero de 2022, mediante oficio número DOTS/152000/0016/2022, el FIDUCIARIO notificó al CONTRATISTA que la ejecución de los trabajos se suspendió de forma parcial y temporal por un periodo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir del 15 de diciembre de 2021 (hasta el 28 de enero de 2022), por las razones manifestadas en el propio oficio.
- III.** Con fecha 18 de enero de 2021, mediante la nota en la bitácora número 99, el FIDUCIARIO notificó al CONTRATISTA el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del CONTRATO determinado mediante oficio número DOTS/152000/0016/2022 de fecha 7 de enero de 2022. Lo anterior, con fundamento en los artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, en lo sucesivo la LEY.
- IV.** Con fecha 29 de enero de 2022, mediante oficio número DOTS/152000/0036/2022, el FIDUCIARIO notificó al CONTRATISTA que, en seguimiento al oficio número DOTS/152000/0016/2022, la ejecución de los trabajos se suspenderían de forma parcial y temporal por segunda ocasión por un periodo de de 30 (treinta) días, a partir del 29 de enero de 2022 (hasta el 27 de febrero de 2022) por las razones manifestadas en el propio oficio.
- V.** Con fecha 1º de febrero de 2022, mediante escrito sin número de fecha 31 de enero de 2022, con fundamento en el artículo 61, fracción I, de la LEY, el CONTRATISTA contestó al FIDUCIARIO el oficio mediante el cual éste último le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del CONTRATO y solicitó que, una vez que se dé por terminado el procedimiento, se reprogramara el propio CONTRATO.
- VI.** Con fecha 5 de noviembre de 2021, se emite convenio modificatorio numero BNO-GOT-16-2021-LP-OB/01 mediante el cual las PARTES acuerdan sustituir el Anexo 2, denominado "Catálogo de Conceptos" del CONTRATO.
- VII.** Con fecha 2 de marzo de 2022, con fundamento en el artículo 61, fracción II, de la LEY, la Residencia de Obra del FIDUCIARIO emitió el Dictamen Técnico número DIC-RE/BNO-GOT-16-2021-LP-OB/2022, mediante el cual determinó no dar por rescindido el CONTRATO y formalizar un convenio modificatorio a efecto de reprogramar el CONTRATO con base en las suspensiones de la ejecución de los trabajos.
- VIII.** Con fecha 2 de marzo de 2022, mediante oficio número DGAF/DOTS/152000/0125/2022, el FIDUCIARIO notificó al CONTRATISTA la determinación de no dar por rescindido el CONTRATO y que, por lo anterior, debía tomar todas las acciones necesarias para reactivar la ejecución de los trabajos a partir del 3 de marzo de 2022.





- IX. Con fecha 7 de abril de 2022, mediante oficio número DGAF/DOTS/152000/0220 BIS/2022, en alcance al oficio DOTS/152000/0016/2022 el FIDUCIARIO notificó al CONTRATISTA que la ejecución de los trabajos se suspendió de forma parcial y temporal por un periodo de 55 (cincuenta y cinco) días naturales contados ratificando la fecha de suspensión a partir del 5 de diciembre de 2021 (hasta el 28 de enero de 2022), por las razones manifestadas en el propio oficio.
- X. Con fecha 08 de abril de 2022, el FIDUCIARIO emitió el Dictamen Técnico número DIC-TEC-MOD/BNO-GOT-16-2021-LP-OB/2022-01, mediante el cual se exponen las razones y justificaciones por las cuales resulta procedente modificar el CONTRATO en los términos del presente instrumento. Dicho Dictamen Técnico se agrega al presente Convenio como **Anexo A**.

DECLARACIONES

A. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- I. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y que está autorizada para actuar como Institución Fiduciaria en el FONDO, se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- II. Su Delegado Fiduciario, Sergio Enrique Sánchez Rivera, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma Ciudad, bajo el folio mercantil número 80259*, con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- III. Raúl Paxtian Ventura y Jorge Joel Orea Morán, en su respectivo carácter de Gerente de Operación Técnica y Gerente de Obras, asisten a la firma de este Convenio.

G

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras

[Faint, illegible text, likely a stamp or watermark]





b) Declara GRUPO FERVIC, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado, que:

- I. Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 35,514 de fecha 9 de diciembre de 1981, otorgada ante la fe del licenciado Emmanuel Cardoso Gómez Daza, Notario Público número 43 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad, bajo el Folio mercantil número 64,008 con fecha 17 de noviembre de 1983.
- II. Cambio su denominación a GRUPO FERVIC, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 47,375 de fecha 28 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, Notario Público número 43 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil número 64,008 de fecha 2 de abril de 2002.
- III. Su Apoderado, David Armando Rodríguez Malagón, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en términos de la escritura pública número 11,806 de fecha 7 de julio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Aparicio Razo, Notario Público número 245 de la Ciudad de México, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.
- IV. Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.
- V. Tiene su domicilio establecido en Avenida Paseo de la Reforma número 404, piso 1, oficina 6, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

c) Declara PAVIASFALTOS, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado, que:

- I. Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes mexicanas en términos del acta número 3, de fecha 6 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del licenciado José Refugio Ruiz Martínez, Notario Público adscrito a la notaría pública número 20 de la Ciudad de San Luis Potosí, a cargo del licenciado Guillermo Delgado Robles, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad, bajo inscripción número



27005, a fojas 111, tomo 334 de Sociedades, Poderes y Comercio, con fecha 25 de septiembre de 1997.

- II. Su Representante, Hilario Hernández Martínez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en términos de la escritura pública número 37,167 de fecha 14 de agosto de 2007 otorgada ante la fe del licenciado Mauricio Mier Padrón, adscrito a la Notaría Pública número 15 de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad, bajo el folio mercantil 18650*1 de fecha 4 de septiembre de 2007, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.
- III. Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.
- IV. Tiene su domicilio establecido en calle Israel número 325, Colonia Ricardo B. Anaya 2da Sección, Municipio de San Luis Potosí, Código Postal 78390, en el estado de San Luis Potosí, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

C. Declaran las PARTES, por conducto de sus respectivos representantes, que:

- I. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- II. En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- III. Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

G



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Sexta del CONTRATO, así como sustituir el Anexo 3 del mismo, de conformidad con el DICTAMEN TÉCNICO referido en el Antecedente X del presente instrumento.

1. Modificación a la Cláusula Sexta del CONTRATO:

Las PARTES acuerdan modificar la Cláusula Sexta del CONTRATO, para que, a partir de la suscripción del presente Convenio, dicha Cláusula queden redactadas de conformidad con lo siguiente:

***"SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El CONTRATISTA ejecutará los TRABAJOS en un plazo de 102 (ciento dos) días naturales, del día 1º de octubre de 2021 hasta el 04 de diciembre de 2021 y del día 3 de marzo de 2022 hasta el 08 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**.*

...
...
...
...
..."

2. Sustitución del Anexo 3 del CONTRATO:

Las PARTES acuerdan sustituir el Anexo 3, denominado "Programa de ejecución general de los trabajos" del CONTRATO, por lo que, a partir de la suscripción del presente Convenio, dicho Anexo será el que se agrega al presente Convenio como **Anexo B**.

SEGUNDA. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera del CONTRATO, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda el endoso de la fianza de cumplimiento y a entregar al FIDUCIARIO la póliza donde conste la ampliación del plazo de la garantía citada, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

TERCERA. - NO NOVACIÓN. Las PARTES convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio, todas las demás estipulaciones del CONTRATO subsisten en





sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del CONTRATO.

CUARTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera su título.

QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 08 de abril de 2022.

EL FIDUCIARIO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO**





ASISTIDO POR


RAÚL PAXTÁN VENTURA
GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA


JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

EL CONTRATISTA
SERVYRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE


DAVID RODRÍGUEZ LORENZO
APODERADO

GRUPO FERVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE


DAVID ARMANDO RODRÍGUEZ MALAGÓN
APODERADO

PAVIASFALTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,


HILARIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
APODERADO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-16-2021-LP-OB/02 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-16-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE CAPA DE RODADURA DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA TIPO CASAA CON UNA META DE 21 KM, DEL KM 0+000 AL KM 21+000, DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO, AMBOS CUERPOS, EN EL ESTADO DE GUERRERO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y, POR LA OTRA, CONJUNTAMENTE (i) SERVYRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ii) GRUPO FERVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y (iii) PAVIASFALTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA 8 DE ABRIL DE 2022.

